

FO-M9-P3-03-V01

1. 220.10- 7814

CIRCULAR EXTERNA No. ____

Santiago de Cali, 26 de julio de 2022

PARA: Gerentes Empresas Sociales del Estado- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Valle del Cauca

ASUNTO: Solicitud de intención y capacidad institucional para la implementación de la Resolución 1239 de 2022 – Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad- RLCPD para el año 2022.

Cordial saludo,

Me permito informar que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la *Resolución 1239 del 21 de julio de 2022*, por la cual se dictan disposiciones con relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, basados en diferentes normatividades en pro del bienestar, calidad de vida, reconocimiento de derechos y atención con enfoque diferencial de este grupo poblacional en el territorio nacional.

Dicha Resolución contiene anexo técnico "*Manual Técnico del Registro y Certificación de Discapacidad*" el cual se sugiere revisar de manera detallada por parte de la Gerencia de la Institución y su equipo técnico.

Es responsabilidad de esta Secretaría realizar la autorización de las Instituciones prestadoras de servicio de salud como lo establece el artículo 5, de tal manera que se garantice el procedimiento de certificación de discapacidad para las personas residentes en los 40 municipios a nuestro cargo. Por lo que Cali y Buenaventura como Distrito deben realizar lo propio.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail secretariadesalud@valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

www.valledelcauca.gov.co



#ValleInvencible

Las IPS interesadas en el procedimiento deben contar con los criterios señalados por el Ente Nacional:

- Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio.
- Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así como el servicio de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración de esta manera.
- Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.
- Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
- Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

Se establecen responsabilidades de la aplicación tanto para las secretarías (municipal, Distrital y Departamental) como para los prestadores de servicios en los territorios, para efectos de esta Circular se enuncian las de IPS, adicional a ello deben considerarse las medidas en el marco de COVID.19:

Artículo 20. *Responsabilidades de las instituciones prestadoras de servicios de salud.* Además de las responsabilidades establecidas en artículos anteriores, las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, deberán:

- Cumplir permanente con los criterios establecidos en el artículo 5.
- Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con los equipos multidisciplinarios.
- Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail secretariadesalud@valledelcauca.gov.co
Santiago de Call, Valle del Cauca, Colombia

www.valledelcauca.gov.co
#ValleInvencible

- Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con la oferta programática institucional y los usos del certificado de discapacidad.
- Participar en los programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de que trata el numeral 18.8 del artículo 18 de resolución 1239.
- Realizar el proceso para la habilitación, deshabilitación y eliminación de usuarios en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el proceso establecido por el Ministerio para tal fin.

Una vez sean verificados los requisitos establecidos para tal fin desde cada una de las ESE-IPS, por parte del MSPS, se realizará transferencia de recursos a la Secretaría de Salud Departamental del Valle con destinación específica, para garantizar la realización de certificación de discapacidad y la inclusión en el RLCPD.

Lo anterior, obedeciendo a que el día de hoy 26 de julio de 2022, mediante oficio con Radicado No. 202216301452141 el Ministerio de Salud y Protección Social realiza "Solicitud de certificación para asignación de recursos para la vigencia 2022, para la implementación del procedimiento de Certificación de discapacidad y registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad", estableciendo como fecha límite para envío desde la Secretaría Departamental de Salud el viernes 29 de julio del 2022, razón por la cual, se requiere que a más tardar el **día miércoles 27 de julio de 2022** (fecha límite en la que se recibirá en la Secretaría de Salud Departamental), las IPS-ESE de los municipios del departamento, que tengan intención y que cumplan con los criterios establecidos en la Resolución 1239 de 2022, envíen:

1. Oficio manifestando la intención y capacidad instalada firmada por el representante legal de la Institución.
2. Diligenciado formulario en google a través del siguiente link: <https://forms.gle/1uo4EJ5TuxNvsHFU8>

Significando esto el primer paso para la asignación de recursos por parte del Ente Nacional para realizar el procedimiento de discapacidad y el RLCPD.

Para aquellas IPS-ESE que en los meses de febrero- marzo manifestaron la intención y enviaron los respectivos soportes se solicita hacerlo nuevamente actualizando los mismos.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail secretariadesalud@valledelcauca.gov.co

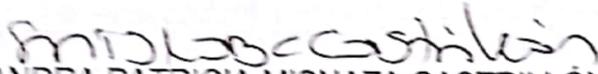
Santiago de Call, Valle del Cauca, Colombia

www.valledelcauca.gov.co

 #ValleInvencible

Cualquier duda e inquietud puede comunicarse al correo electrónico: poblacionesvulnerablesalud@valledelcauca.gov.co o al Teléfono 620 0000 ext. 1612 con la profesional Angela Maria Córdoba G- Dimensión Transversal Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables.

Atentamente,


SANDRA PATRICIA MISNAZA CASTRILLÓN
Subsecretaria de Salud Pública (E)
Se adjunta Resolución 1238 del 21 de Julio de 2022- MSPS.

Copia: Direcciones Locales de Salud Departamento del Valle del Cauca.
Transcrito: Angela Córdoba -Dimensión Transversal Poblaciones Vulnerables

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail secretariadesalud@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

www.valledelcauca.gov.co
   #ValleInvencible